



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 006

FECHA: 12 FEBRERO 2009

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL NUMERO DE CREDITOS REQUISITOS A CURSAR EN LOS PROGRAMAS ACADEMICOS DE PREGRADO, PROGRAMAS TECNICOS PROFESIONALES Y TECNOLÓGICOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el artículo 68 de la Ley 30 de 1992, establece que el Consejo Académico es el máximo ente Académico de la Universidad, que por lo tanto puede decidir sobre las condiciones en las que se deben desarrollar las actividades académicas.

Que el Reglamento Estudiantil establece que es función del Consejo Académico decidir sobre las Condiciones en que se deben desarrollar las actividades académicas.

Que el Acuerdo No. 005 del 14 de febrero del 2003 emanado por el Consejo Superior Universitario “Por medio del cual se adoptan los sistemas de unidades de crédito académico y los lineamientos curriculares para su implementación” estableció el número de créditos requisitos para cada uno de los planes de estudios de los programas académicos de la institución.

Que los planes de estudio establecen en su último semestre diferencias con los créditos académicos requisitos cursados en el resto de los mismos, por tanto, el criterio para ellos debe ser otro.

Que teniendo en cuenta las becas que otorga el Departamento del Cesar a través del Fondo Educativo Departamental para la Educación Superior “Fedes-Cesar”, que señalan como uno de los requisitos para el otorgamiento el ochenta por ciento (80%) de los créditos requisitos de los planes de estudio de los programas académicos de la Instituciones de Educación Superior con asentamiento en el Departamento del Cesar, se hace necesario establecer el número de créditos requisitos a cursar en los programas Técnicos Profesionales, Tecnológicos y Profesionales de la Universidad Popular del Cesar en la Sede Central Valledupar, Seccional Aguachica y Ceres Codazzi.

Que por lo antes expuesto, el Consejo Académico reunido en sesiones del 10, 11 y 12 de febrero de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer en trece (13) el número de créditos requisitos a cursar en los Programas Profesionales, y de once (11) en los programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Universidad Popular del Cesar.

PARAGRAFO 1o: Los créditos requisitos a cursar establecidos para la totalidad de los programas académicos (Profesionales, Técnicos Profesionales y Tecnológicos) en su último semestre serán de seis (6).



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 006

FECHA: 12 FEBRERO 2009

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL NUMERO DE CREDITOS REQUISITOS A CURSAR EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO, PROGRAMAS TÉCNICOS PROFESIONALES Y TECNOLÓGICOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"

PARAGRAFO 2º: Los criterios señalados en el artículo primero del presente acuerdo, están determinados sobre la base del cien por ciento (100%).

Para efectos del cálculo del ochenta por ciento (80%) de los créditos requisitos, estos quedarán así: diez (10) créditos para los Programas Profesionales; Nueve (9) créditos para los programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Universidad Popular del Cesar y para los últimos semestres cinco (5) créditos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Forma parte del presente acuerdo la tabla de ponderación sobre el cien por ciento (100%) de los créditos requisitos cursados por carrera.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los, 12 de febrero de 2009


BRICEYDA ARAÚJO RAMÍREZ
Presidente


IVÁN MORÓN CUELLO
Secretario